

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. **014**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000060 DE 2017 – REGLAMENTA LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN**

Fecha: Bogotá D.C., **30 MAR. 2017**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000060 del 15 de marzo de 2017, mediante la cual se reglamentan y administran los contingentes de importación de productos originarios de la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein para el período 2017, establecidos en el Decreto No. 0029 de 2012, los cuales serán distribuidos así:

- Cien (100) toneladas de queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón clasificado por la subpartida arancelaria 0406.10.00.00.
- Trescientas catorce (314) toneladas de queso fundido, excepto el rallado o en polvo clasificado por la subpartida arancelaria 0406.30.00.00.
- Trescientas catorce (314) toneladas para los demás quesos clasificados por las subpartidas arancelarias 0406.90.40.00, 0406.90.50.00, 0406.90.60.00 y 0406.90.90.00.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 000060 de 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Oficina de Asuntos Internacionales, asignará los contingentes establecidos de la siguiente manera:

Subpartida arancelaria	Descripción del Producto	Grupo 1 (Asignación 75 %)	Grupo 2 (Asignación 25%)
0406.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requesón	75	25
0406.30.00.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	235,5	78,5
0406.90.40.00 0406.90.50.00 0406.90.60.00 0406.90.90.00	Los demás quesos	235,5	78,5

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

La distribución de los contingentes se reglamentó porcentualmente teniendo en cuenta los siguientes grupos de usuarios, los cuales podrán participar en la asignación del contingente anexando los documentos relacionados en el artículo 3° de la Resolución 000060 de 2017:

- Grupo 1: Solicitantes cuya actividad económica principal, corresponde a la elaboración de productos lácteos, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) 1040.
- Grupo 2: Solicitantes reconocidos o inscritos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN como Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), Usuarios Aduaneros Permanentes (UAPs) o Grandes Contribuyentes.

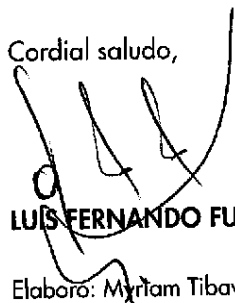
Según lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Resolución 000060 de 2017, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando el cupo asignado a cada solicitante, en su página Web: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE. Los interesados deben diligenciar la casilla denominada “Solicitar Visto Bueno a Entidad”, señalando el número y fecha de la Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural teniendo en cuenta fecha límite hasta el 30 de noviembre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución 000060 de 2017.

La autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma y vencerá el 31 de diciembre de 2017.

La Resolución 000060 de 2017 empezó a regir a partir del 16 de marzo de 2017, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50.177

Cordial saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myrtam Tibavisky /Nubia Sánchez
Revisó: Ivone Gómez